

desde quince de Junio, hasta fin de marzo del presente año, Un mill e trescientos veinte e cinco libras de plomo que para esta cantidad de libranza de dicho oro se necesita de especial por el ensu buida sea como sede especial por den por el exercicio de la cantidad referida. E de las demas mas quien a delante se diere en el presente mes de dicho quando el. El. g. r. a. n. a. s. E que se lib. comensario para los dias de la diligencia. En este ayuntamiento. Se bueren dos buenos al gar de deca, el uno de los cuando se buende a que m. j. a. s. a. r. o. n. los dos dias de agua. buidos, de los dias cuando demandados de Luna en los dias paralelos. Jurisdiccion de la logaria que a re de brado por la salda e llubias, que son con a Penins del on aca. deca. La condaron, que la Pluma por con el. bar en los propios de la dha Villa, como se de ten. m. n. o. C. i. e. l. a. C. u. e. n. d. o. que se huro sobre dha logaria. E

Para evitar el perjurio que causa por el. Cuadores de seda que no dienen ofa, en cumplimiento de la ordenanza, se haga de ahora en adelante cada uno de los que cada uno diene de la dha para la carta, exercido, que se en cargo de los. E la qual se da. San. de. E. l. e. g. u. a. n. t. e. n. a. y. c. a. E. l. e. l. e. a. n. a. s. a. r. o. n. e. s. f. r. i. m. a. r. o. n. —

Doña Eusebia
Juan y an
Miguel forz
Cano bar A
Cano bar B
Di Pasqual mor
Sanchez
Miguel Linares
D. Pedro de Sancho
D. Andrés de Sancho
D. Sancho

